

FOLIO 1200
29 MAYO 2023 16:40h.

Recibi original
RECIBIDO DIF
Puerto Vallarta



Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres

CONVENIO CV/SISEMH/DJ/015/2023
CONV. DIFPV - 270/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA "APOYO ECONÓMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO" EJERCICIO 2023, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA SISEMH", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. PAOLA LAZO CORVERA, ASISTIDA POR EL DIRECTOR DE ACCESO DE LAS MUJERES A LA JUSTICIA, EL MTRO. HÉCTOR ADRIÁN MONTES VEGA Y POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, EN ADELANTE "EL DIF PUERTO VALLARTA" REPRESENTADO POR EL CIUDADANO JOSÉ ROBERTO RAMOS VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

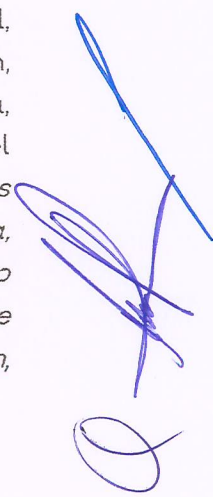
PRIMERO.- Que, en el marco de las atribuciones de "LA SISEMH", con fecha 14 de febrero de 2023, se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" las Reglas de Operación del Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio", Ejercicio 2023, en adelante las "Reglas de Operación" con el objetivo general de entregar apoyos económicos y llevar a cabo gestiones de vinculación interinstitucional de servicios complementarios a las hijas e hijos de mujeres víctimas del delito de feminicidio, ayuda o inducción al suicidio feminicida, así como a las mujeres víctimas del delito de feminicidio en grado de tentativa para contribuir a la restitución de sus derechos y favorecer su desarrollo integral a través de la gestión y vinculación interinstitucional para el otorgamiento de servicios complementarios entre "LA SISEMH", entidades estatales y municipales.

CONVENIO CV/SISEMH/DJ/015/2023
CONV. DIFPV – 270/2023

SEGUNDO. Así mismo, en el numeral 11.1.8 de las “Reglas de Operación” se señala que “**LA SISEMH**” podrá realizar acciones de vinculación y coordinación necesarias para garantizar la atención de necesidades de psicoterapia, educativas, de salud o cualquier otra, contribuir al cumplimiento de los objetivos del Programa: “Apoyo Económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio”, ejercicio fiscal 2023, en adelante “**EL PROGRAMA**”.

TERCERO. La cobertura geográfica de “**EL PROGRAMA**” incluye a todas las niñas, niños o adolescentes (NNA), y personas mayores con alguna discapacidad, que sean víctimas indirectas del delito de feminicidio y su tentativa, del delito de ayuda al suicidio feminicida así como las víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa (que, derivado del suceso violento tengan secuelas discapacitantes que afecten su autonomía y desarrollo), que se encuentren en alguna de las 12 regiones que integran el estado de Jalisco, independientemente de la competencia de los tribunales judiciales o administrativos que conozcan de los hechos del delito de feminicidio, y se extenderá a quienes, aun cuando no vivan dentro del estado de Jalisco, sus procesos judiciales o administrativos se encuentren o hayan sido de la competencia de las autoridades estatales.

CUARTO. Que cumpliendo con el mandato legal, señalado en el artículo 1 de la Ley General de Víctimas, las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, están obligadas a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral, comprendiendo ésta las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica; en concordancia con el dispositivo legal anterior, el artículo 18 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, dispone: *“Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones de derechos humanos, de las que han sido objeto, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición”.*



CONVENIO CV/SISEMH/DJ/015/2023

CONV. DIFPV – 270/2023

Por lo anteriormente expuesto se procede a la suscripción del presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declara “**LA SISEMH**” que:

I.1 Es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal de Jalisco, creada de conformidad con lo establecido en los artículos 2 párrafos 2 y 3, 3 párrafo 1, fracción I, 7 párrafo 1, fracción III, 14, 16 párrafo 1, fracción IX y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; facultada para fungir como ente rector, gestor y coordinador del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas estatales para la igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; y para ejercer las funciones, atribuciones y obligaciones que en su calidad de Mecanismo para el Adelanto de las mujeres establece el derecho internacional y nacional en la materia, a fin de garantizar los derechos humanos de las mujeres.

I.2 Que la Dra. Paola Lazo Corvera, acredita su personalidad en su calidad de Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, mediante designación realizada por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, según consta en el Acuerdo de fecha 25 de agosto de 2020 y toma de protesta de la misma fecha, en términos de los artículos 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 párrafo 1, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y se encuentra debidamente facultada para la firma del presente Convenio de acuerdo con lo establecido por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 5 párrafo, fracciones II, IV y VI, 15 párrafo 1 fracciones I y VI y 25 párrafo 1 fracciones I, III, IV y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1, 3 y 5 fracciones X, XI, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

I.3 Que, a través de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, tiene a su cargo la ejecución de “**EL PROGRAMA**”, con fundamento en el artículo 22 del Reglamento



**CONVENIO CV/SISEMH/DJ/015/2023
CONV. DIFPV – 270/2023**

Interno de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

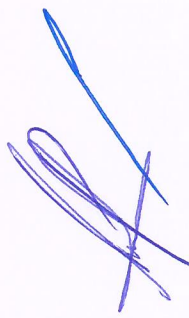
1.4 Que, para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Francisco de Quevedo número 169 en la colonia Arcos Vallarta, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Asimismo, para efectos fiscales, sus datos son los de la Secretaría de la Hacienda Pública del estado de Jalisco, con RFC SPC130227L99, y domicilio en Pedro Moreno 281, colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

II. Declara “EL DIF PUERTO VALLARTA” que:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido, según Decreto 12019 doce mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 11 once de Abril de 1985, mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.

II.2.- Que el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia DIF del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el Licenciado José Roberto Ramos Vázquez, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende por designación del L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, presidente municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, conferido de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 fracción II Punto 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco; 41 fracción IV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, ratificado por el Patronato del Organismo en cita, Sesión Extraordinaria de fecha del 08 cero ocho de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, de conformidad a los numerales Artículo 9









CONVENIO CV/SISEMH/DJ/015/2023
CONV. DIFPV – 270/2023

fracción IX del DECRETO 12019 doce mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 11 once de Abril de 1985, mil novecientos ochenta y cinco así como en el numeral 22 fracción V del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Puerto Vallarta, Jalisco.

II.3- Que el domicilio legal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en Avenida Paseo de las Palmas S/N, en la Colonia Barrio Santa María, Código Postal 48325 en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

II.4.- Que es una de las principales instituciones de asistencia social en el Estado de Jalisco y que entre sus objetivos se encuentran el brindar servicios integrales de asistencia social, entendiéndose estos como:

- a) La atención a personas que, por sus problemas de discapacidad o situación de calle, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo;
- b) La atención en centros de asistencia social o albergues, así como en establecimientos especializados de atención a los sujetos de asistencia social de manera prioritaria, previstos en este Código;
- c) La promoción de bienestar y el desarrollo de acciones para la preparación de personas adultas mayores carentes de recursos;
- d) El ejercicio de la tutela de personas incapaces, así como de representación y tutela de niñas, niños y adolescentes, en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- e) La prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, a las personas que lo necesiten, especialmente a niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, con discapacidad, incapaces, en situación de calle o jefes de familias monoparentales;
- f) La realización de investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social;



CONVENIO CV/SISEMH/DJ/015/2023
CONV. DIFPV – 270/2023

- g) La prestación de servicios funerarios a personas carentes de recursos;
- h) La orientación nutricional y la alimentación a personas de escasos recursos y a la población de zonas marginales;
- i) La promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración social y familiar de la población con carencias, mediante su participación activa y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio;
- j) Promover e impulsar el desarrollo comunitario bajo la perspectiva de cultura de paz;
- k) Las acciones que garanticen el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes y la satisfacción de sus necesidades;
- l) La prestación de servicios de salud a personas sin capacidad económica para hacer frente a dichas necesidades;
- m) El apoyo con educación y capacitación laboral a los sujetos de asistencia social;
- n) La prevención del desamparo, abandono o maltrato y la protección a los sujetos que la padecen;
- o) El apoyo a mujeres en períodos de gestación o lactancia, con especial atención a las adolescentes en situación de vulnerabilidad;
- p) La prevención de la discapacidad, la habilitación y la rehabilitación e integración a la vida productiva o activa de personas con algún tipo de discapacidad;
- q) Las acciones de apoyo a los migrantes en estado de vulnerabilidad, que transitan por el territorio de la entidad; y
- r) Los demás servicios que tiendan a atender y complementar el desarrollo de aquellas personas que por sí mismas no pueden satisfacer sus necesidades personales.



CONVENIO CV/SISEMH/DJ/015/2023
CONV. DIFPV – 270/2023

II.5- Que se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes con la clave SDI-850412-B24 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. Que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Este convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “LAS PARTES” para dar cumplimiento a los objetivos específicos de “EL PROGRAMA”, a fin de llevar a cabo gestiones de vinculación interinstitucional de servicios complementarios a las hijas e hijos de mujeres víctimas del delito de feminicidio, ayuda o inducción al suicidio feminicida, así como a las mujeres víctimas del delito de feminicidio en grado de tentativa para contribuir a la restitución de sus derechos y favorecer su desarrollo integral.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. “LAS PARTES” acuerdan que, para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, podrán implementar las acciones que se especifican a continuación de forma enunciativa más no limitativamente:

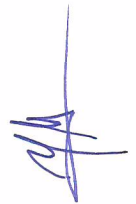
- a) Proporcionar servicios complementarios a la reparación integral del daño para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio su tentativa y de inducción o ayuda al suicidio feminicida, así como a las víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa a través de la vinculación interinstitucional para que se garanticen sus derechos humanos y la ampliación de oportunidades de desarrollo personal y profesional.
- b) Corroborar que hijas e hijos avancen en sus diferentes grados académicos para que se logre la eficiencia terminal como parte de su derecho a la educación básica.
- c) Acompañar permanentemente en los procesos de atención integral por parte de un equipo multidisciplinario para la reparación integral del daño a hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio y demás víctimas señaladas.

CONVENIO CV/SISEMH/DJ/015/2023
CONV. DIFPV – 270/2023

- d) Promover el cumplimiento de las leyes que obliguen los servicios con calidad en las instituciones que atienden a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.
- e) Establecer una red interinstitucional a nivel estatal y municipal a través de un Sistema de Atención para las víctimas indirectas de feminicidio y demás víctimas señaladas.
- f) Promover la corresponsabilidad institucional para brindar atención a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, su tentativa y de inducción o ayuda al suicidio feminicida, así como de las víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa que hayan tenido secuelas discapacitantes, vigilando que, en el caso de atenciones a personas de pueblos originarios, se respeten sus derechos humanos y se tengan las condiciones para dar atención con enfoque intercultural.
- g) Promover y difundir el cumplimiento de las leyes aplicables que obliguen a las instituciones encargadas de la atención de las hijas e hijos víctimas de feminicidio para brindarles un servicio integral y de calidad atendiendo la dimensión colectiva, psico-jurídico y psicosocial del daño, y acompañando en sus procesos a las hijas e hijos víctimas de feminicidio.

TERCERA. "LAS PARTES" reconocen como derechos a restituir, respetar, proteger, promover y respetar, por parte de las instituciones que conforman el sector público, los siguientes:

- I. A la alimentación adecuada;
- II. A la vivienda;
- III. A la atención integral;
- IV. A la justicia;
- V. A la educación básica;
- VI. A la educación especial en los casos de personas que vivan con alguna discapacidad;
- VII. Al trabajo digno;
- VIII. A conocer y participar en los programas sociales; y
- IX. A participar en actividades culturales, deportivas y de esparcimiento, entre otros.



CONVENIO CV/SISEMH/DJ/015/2023

CONV. DIFPV – 270/2023

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SISEMH". "LA SISEMH" en su calidad de responsable de la ejecución de "EL PROGRAMA", se compromete a:

1. Dar a conocer a "EL DIF PUERTO VALLARTA" de manera oficial y con el debido tratamiento de datos personales y sensibles, la información referente a las personas beneficiadas con "EL PROGRAMA", que radiquen en el municipio, para que pueda dar cumplimiento a los compromisos que asume en el presente convenio, en favor de las mismas.
2. Conocer de los hechos de muerte violenta de mujeres que acontezcan en el municipio, para promover ante las autoridades ministeriales el reconocimiento como víctimas indirectas a hijas e hijos de las víctimas directas de feminicidio; así como para dar acompañamiento, asegurándose que se apliquen los protocolos de feminicidio.
3. Buscar, auxiliándose de "EL DIF PUERTO VALLARTA", a las hijas e hijos de mujeres víctimas de hechos que hayan sido sentenciados o estén siendo investigados bajo los protocolos de feminicidio, que radiquen en el municipio, a través de las personas que detentan su custodia, para acompañarlas en el proceso de acceso a "EL PROGRAMA".
4. Gestionar una capacitación al personal de las entidades, organismos, unidades, instancias y autoridades municipales que, por su competencia, deban brindar las atenciones integrales del Modelo de Intervención Psicológica, Psicoeducativa y de Cuidados Integrales para Hijas e Hijos Víctimas de Feminicidio.
5. Promover y brindar ante el personal del sistema educativo municipal, capacitaciones a las y los directivos, docentes y personal técnico, respecto a los mecanismos de sensibilización y protección para salvaguardar el principio de la no revictimización, hacia niñas, niños y adolescentes víctimas indirectas de feminicidio, que asisten a los planteles y centros educativos.
6. Las demás que se deriven del presente convenio y que resulten necesarias para cumplir con los objetivos específicos de "EL PROGRAMA".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL DIF PUERTO VALLARTA". Para el logro del objeto del presente Convenio "EL DIF PUERTO VALLARTA" en su calidad de coadyuvante para la ejecución de "EL PROGRAMA". Se compromete a:



CONVENIO CV/SISEMH/DJ/015/2023
CONV. DIFPV – 270/2023

1. Dar a conocer a “LA SISEMH”, de manera oficial y con el debido tratamiento de datos personales y sensibles, la información referente a los casos de muertes violentas de mujeres de las que se tenga conocimiento en el municipio, para su seguimiento en los términos del presente convenio.
2. Coadyuvar para la identificación del domicilio de las hijas e hijos de mujeres víctimas de hechos que hayan sido sentenciados o estén siendo investigados bajo los protocolos de feminicidio, que radiquen en el municipio, a través de las personas que detentan su custodia.
3. Recibir los procesos de formación necesarios para el personal de las entidades, organismos, unidades, instancias y autoridades municipales que, por su competencia, deban brindar las atenciones integrales del Modelo de Intervención Psicológica, Psicoeducativa y de Cuidados Integrales para Hijas e Hijos Víctimas de Feminicidio.
4. Incorporar como población prioritaria en sus programas sociales, educativos, culturales, deportivos a la población víctima a la que refiere este Convenio.
5. Facilitar la gestión, trámites e ingreso a los programas sociales, educativos, culturales, deportivos a la población víctima a la que refiere este Convenio.
6. Derivar a las defensorías de oficio existentes en el municipio para que inicien su proceso de obtención de tutorías, custodias o pérdidas de patria, para que sean representadas legalmente las familias víctimas que refieren en este Convenio
7. Brindar a las y los beneficiarios de “EL PROGRAMA”, a través de sus organismos, unidades, instancias y autoridades competentes, la atención en los términos del Modelo de Intervención Psicológica, Psicoeducativa y de Cuidados Integrales para Hijas e Hijos Víctimas de Feminicidio y para ello generar con el Estado, la transferencia de metodologías necesaria, así como atención en los servicios médicos municipales sin costo;
8. Facilitar la promoción y en su caso, espacios para que “LA SISEMH”, brinde ante el personal del sistema educativo municipal, capacitaciones a las y los directivos, docentes y personal técnico, respecto a los mecanismos de protección y sensibilización para salvaguardar el principio de la no revictimización, hacia niñas, niños y adolescentes que asisten a los planteles y centros educativos; y
9. Coadyuvar con las autoridades competentes en el puntual seguimiento sobre

CONVENIO CV/SISEMH/DJ/015/2023

CONV. DIFPV – 270/2023

el cumplimiento de las medidas y órdenes de protección y llevar a cabo acciones en materia de patrullaje en los domicilios de las víctimas indirectas del delito de femicidio, y en caso necesario emitir las órdenes de protección pertinentes conforme a las atribuciones de su competencia.

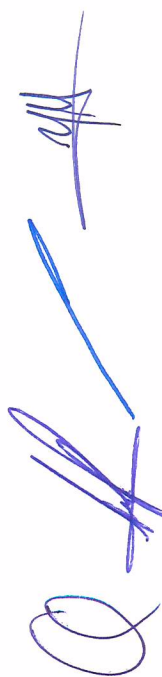
10. Las demás que se deriven del presente convenio y que resulten necesarias para cumplir con los objetivos específicos de **“EL PROGRAMA”**.

SEXTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. “LAS PARTES” se comprometen bilateralmente para:

1. Generar mecanismos, a través de la comunicación efectiva, para involucrar a las y los beneficiarios de **“EL PROGRAMA”** en las políticas, programas, proyectos, actividades y acciones estatales, municipales y conjuntas en temas alimentarios, culturales, deportivos, atención a discapacidad o de cualquier índole que coadyuve en su desarrollo integral; incluyendo aquellos que puedan beneficiar a las personas cuidadoras, como bolsa de trabajo, renta de inmuebles, o cualquier otro programa social.
2. Coordinar las acciones que se deriven de los acuerdos establecidos a nivel estatal y municipal en las mesas interinstitucionales de **“EL PROGRAMA”**, para apoyar y dar seguimiento a través de las instancias competentes en los procedimientos judiciales, penales, de reparación de daño, de patria potestad y custodia; y
3. Las demás que se deriven del presente convenio y que resulten necesarias para cumplir con los objetivos específicos de **“EL PROGRAMA”**.

SÉPTIMA. COMUNICACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a mantener constante comunicación entre ellas durante toda la vigencia del presente convenio a través de los enlaces que designan a continuación.

	POR LA SISEMH	POR EL DIF PUERTO VALLARTA
Nombre	Mtro. Héctor Adrián Montes Vega	MPC. Tonantzin Guadalupe López Palacios



CONVENIO CV/SISEMH/DJ/015/2023
CONV. DIFPV – 270/2023

Cargo	Director de Acceso de las Mujeres a la Justicia	Coordinadora de la Unidad de Atención a la Violencia Familiar
Correo	hector.montes@jalisco.gob.mx	uavifam@difpuertovallarta.gob.mx

OCTAVA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a difundir “EL PROGRAMA” entre las instituciones gubernamentales del Estado de Jalisco y de “EL DIF PUERTO VALLARTA”, que por su competencia atiendan población, para que identifiquen posibles víctimas indirectas de feminicidio que deban tener acceso a “EL PROGRAMA.”

NOVENA. RECURSOS PROPIOS. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” harán uso de sus propios recursos presupuestarios, bajo los lineamientos legales, financieros y contables que procedan.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES” reconocen que cada una de ellas cuenta y trabaja con los elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones jurídicas y convencionales en general y laborales en particular. En tal virtud, correrán a cargo de cada una de ellas, las obligaciones que surjan respecto de las personas que respectivamente emplee para dar cumplimiento al presente convenio, sin que las otras adquieran la calidad de patrón directo o sustituto respecto de dichas personas.

DÉCIMA PRIMERA. CONVENIO MODIFICATORIO. El presente Convenio podrá ser modificado cuando así lo acuerden las “LAS PARTES”, lo cual se hará constar mediante convenio que, firmado por sus respectivos representantes, se agregará como parte integral del presente instrumento y surtirá todos sus efectos legales a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Cada una de “LAS PARTES” hará frente a todos los compromisos y obligaciones frente a terceros que asuman por virtud de este convenio, sin que bajo ninguna circunstancia se implique a la otra de “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos personales que se recaben con motivo del presente convenio tendrán



CONVENIO CV/SISEMH/DJ/015/2023
CONV. DIFPV – 270/2023

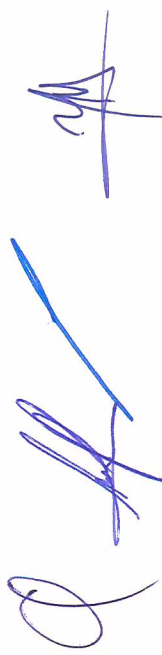
carácter confidencial en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que “LAS PARTES” deberán garantizar que su tratamiento se apege estrictamente a los fines para los que dichos datos hayan sido recabados y/o transmitidos, así como a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el **30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro**, una vez concluido dicho término, este no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de dar aviso a “LAS PARTES”, ya que el mismo obedece a las “Reglas de Operación”. Cabe señalar que dicho término está condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestaria anual de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Colaboración cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas, cualquiera de ellas lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuvieran vigentes acciones, proyectos, trámites o cualquier otro similar, deberán concluirse en su totalidad.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente convenio se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos correspondientes.

De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente convenio, “LAS PARTES” analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban



CONVENIO CV/SISEMH/DJ/015/2023
CONV. DIFPV – 270/2023

tomarse y podrán:

- a) Modificar las obligaciones convenidas;
- b) Establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o
- c) Terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Convenio, por lo que en caso de duda en la interpretación al mismo o a las "Reglas de Operación", se someten a las determinaciones del Comité Técnico de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre el "DIF PUERTO VALLARTA" que lleguen a conocer, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por el "DIF PUERTO VALLARTA", o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente al "DIF PUERTO VALLARTA".

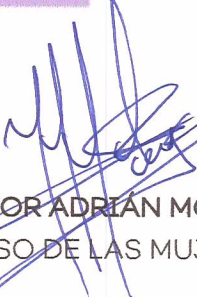
Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo o lesión y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado de conformidad en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **11 once de mayo del año 2023.**

POR "LA SISEMH"


DRA. PAOLA LAZO CORVERA


SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES
DEL ESTADO DE JALISCO



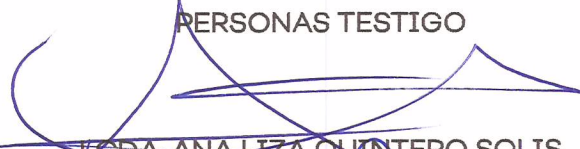

CONVENIO CV/SISEMH/DJ/015/2023
CONV. DIFPV – 270/2023

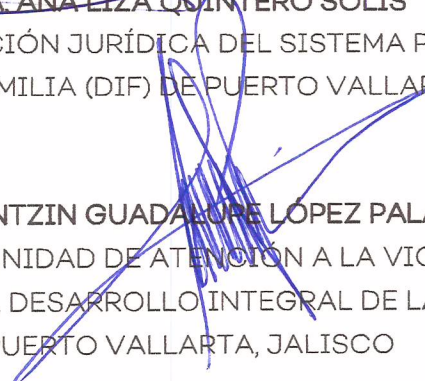
MTRO. HÉCTOR ADRIÁN MONTES VEGA
DIRECTOR DE ACCESO DE LAS MUJERES A LA JUSTICIA

POR "EL DIF PUERTO VALLARTA"


LIC. JOSE ROBERTO RAMOS VAZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA (DIF) DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

PERSONAS TESTIGO


ECDA. ANALIZA QUINTERO SOLIS
TITULAR DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DE PUERTO VALLARTA, JALISCO


MTRA. TONANTZIN GUADALUPE LOPEZ PALACIOS
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO CV/SISEMH/DJ/05/2023, CONV. DIFPV – 270/2022, CELEBRADO ENTRE “LA SISEMH” Y “EL DIF PUERTO VALLARTA” EN EL MARCO DEL PROGRAMA “APOYO ECONÓMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO” EJERCICIO 2023, DE FECHA 11 ONCE DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS Y CONSTE.

